

SESIÓN 2021/1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L., DÍA EL 18 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Consejero:

D. Adolfo González Pérez Siverio

D. Domingo García Ruiz

D.^a Olga Jorge Díaz

D.^a Carmen Rosa Pérez González

D.^a Carmen Elisa Llanos León

D.^a María Isabel Pérez Expósito

D. Juan José García Quintero

Sra. Secretaria:

D.^a M^a José González Hernández

Sr. Interventor:

D. Francisco Rodríguez Pérez

Sr. Gerente:

D. Ricardo Ramírez García

En la Histórica Villa de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:55 horas del día 18 de marzo de 2021, se reúne en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., bajo la Presidencia de D. Manuel Domínguez González, concurriendo los Sres. Consejeros relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D^a Carmen Elisa Llanos León, asistidos por D.^a M^a José González Hernández, Secretaria del Consejo de Administración, que da fe del acto, a fin de celebrar la sesión ordinaria, previamente convocada para este día, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACION DE LA RESOLUCION N° 107 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO DE LA COMPRA DE AGUA.- Se da cuenta de la resolución mencionada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido para la contratación del **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 01/01/2020, se firmó el contrato administrativo del **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA



QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS promovido por esta Empresa Pública de Aguas y las empresas SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE S.A., PEDRO MARTÍN LEDESMA E HIJOS S.A, Y UTE TENACONT-TENA E HIJOS y con un plazo de ejecución inicial de UN AÑO.

2º.- En virtud de escrito de fecha 1 de diciembre de 2020 y Registro de Salida número 2020/143, 2020/144 y 2020/145, respectivamente, se da audiencia a las empresas contratistas para que presente su conformidad a realizar prórroga hasta el a contar desde la recepción de la presente, manifieste su conformidad a la prórroga del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que cabría nueva prórroga dados los plazos fijados en el Pliego de condiciones de su razón.

3º.- Por las referidas empresas se han presentado sendos escritos con fecha 3 y 9 de diciembre del presente dando conformidad a la referida prórroga .

4º.- Consta crédito suficiente en los estados de previsión de la Entidad mercantil para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga prevista.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

El presente contrato tiene naturaleza privada, por tanto en cuanto a sus efectos y extinción se registrarán por el derecho privado, y en el presente caso por lo dispuesto en el propio pliego que han de regir la contratación.

II.- En su consecuencia, dado que se ha instado la prórroga antes de la finalización del plazo de duración inicial, sería procedente que el órgano de contratación adoptara el acuerdo de prórroga.

Visto todo lo anterior, esta Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS hasta el 31 de diciembre de 2021 con las entidades mercantiles SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE S.A., PEDRO MARTÍN LEDESMA E HIJOS S.A, Y UTE TENACONT-TENA E HIJOS.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias la presente Resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos de la Empresa a los efectos oportunos.

CUARTO.- Someter la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.”

Visto todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, **RATIFICA** la resolución transcrita.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

2.1 APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.-

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante propuesta del Gerente de la Empresa se ha manifestado la necesidad de contratación de este servicio.

2º.- Por el Gerente de la Empresa se ha suscrito el pliego de prescripciones técnicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 25 LCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP, *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
 g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

La Disposición Adicional 2ª, apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales, que la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos se evacuará por la Secretaría.

III.- El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV.- El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

Se advierte al órgano de contratación que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Y, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. A este respecto, consta informe emitido por el área en que se hace constar los motivos que justifican la no división en lotes, transcrito en los antecedentes de hecho. No obstante, a juicio de quién suscribe se estima que hubiera sido adecuada la división de lotes.

V.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

Para el contrato de servicio no resulta exigible la clasificación del empresario, no obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86.2 que establece-. *“La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma”*. En consecuencia, atendiendo al objeto voluntariamente se podrá solicitar al empresario que acredite su solvencia mediante la acreditación de la clasificación.

VI.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En el presente supuesto, se opta por el procedimiento negociado sin publicidad dado que solo hay un licitador que puede realizar la prestación por razones técnicas y exclusividad.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VII.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. (art.º 156.1 LCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante (art.º 151.1 LCSP).

VIII.- Según dispone el art.º 102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

IX.- Conforme, al artículo 2.1 b) de la LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a la 214.000 euros, de conformidad con la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018. Por lo tanto, se seguirá el procedimiento abierto.

X.- Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

La contratación no será concedida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

XI.- Los criterios de adjudicación atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Consta en el pliego de prescripciones técnicas una propuesta de pluralidad de criterios en aplicación del artículo 145 LCSP.

XII.- Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
1. PODER ADJUDICADOR: EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.L.(AQUARE S.L.)		
Órgano de Contratación: Patronato	Número de Expediente	SER/2021/1
	Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
	Tipo de Contrato:	SERVICIO
	Tramitación:	ORDINARIA
	Criterios Adjudicación:	Precio y mejoras
2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
CPV: 7226700-4	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento y reparación de software	
<p>- DIVISION EN LOTES</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Justificación de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones del mismo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Y ello dada la carencia de medios materiales y personales de los que consta el ente público lo que dificultaría el control de flujo de información así como la garantía de protección de datos de toda la documentación que se genera mediando la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, suponiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato en atención naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, dado que la prestación sólo puede ser realizada por un único licitador, no se provoca restricción de competencia, por la situación indicada.</p> <p>- NECESIDADES A SATISFACER: La necesidad de contratación de este servicio deriva de la necesidad de mantenimiento de una plataforma para la gestión de flota en los vehiculos del Municipio de Los Realejos</p>		
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN /VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1177,00 euros IGIC incluido y liquidado al 7%	GASTOS PUBLICIDAD: ninguno	

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



VALOR ESTIMADO: previstas prórrogas y modificaciones 5649,60 euros IGIC no incluido.	
REVISIÓN DE PRECIOS: No procede	
FINANCIACIÓN: Fondos propios.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
2 MESES	PRÓRROGA: SI
GARANTÍAS	
PROVISIONAL: Exenta	
DEFINITIVA : 5% del precio de adjudicación	
COMPLEMENTARIA: No exigible	
FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica	
10. MESA DE CONTRATACIÓN: NO	
11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL (Cláusula 9 pliego administrativo)	

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021
SECRETARIA		PRESIDENTE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato.

En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por un importe igual o superior al valor estimado el contrato.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

No obstante, dada la especial naturaleza del contrato, dado que se refiere al objeto social de la única empresa adjudicataria, se admitirá la declaración responsable de la ejecución de los trabajos:

- Declaración responsable de la idoneidad del perfil profesional, del equipo técnico y de los profesionales que se prevea vayan a llevar a cabo la prestación del servicio.
- Declaración de la maquinaria, herramientas y material del que se dispondrá para la ejecución de la prestación.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Cláusula 11 pliego administrativo)

a) Oferta económica

b) Mejoras

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13.- DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.L.
Órgano de contratación	Consejo de Administracion
14.- OBTENCION DE INFORMACION	
Perfil del contratante de la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma Localidad: Los Realejos	

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NECESIDAD DEL MISMO

1.1 El contrato tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

El objeto principal del contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

Código CPV	
CPV: 7226700-4	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento y reparación de software

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciendo que *“son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

1.2 La necesidad del presente contrato se justifica en lo siguiente: La necesidad de contratación de este servicio deriva de la necesidad de mantenimiento de una plataforma para la gestión de flota de los vehículos del Municipio de Los Realejos

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la Empresa Pública tiene la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 apartados 1, 2 y 3 de la LCSP.

2.2 La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en los mismos será de aplicación, además de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP) y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado y demás disposiciones complementarias.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1 El órgano de contratación competente para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Empresa Pública.

Este Órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a designar como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

3.2 El responsable del contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido. A tal fin se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

— Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP)

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad por justificación (artículo 116.4 de la LCSP): se licita por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 168.a).2ª LCSP, debido a que los servicios sólo pueden ser encomendados a un empresario determinado por razones técnicas, y no existe alternativa o sustituto razonable.

4.2 Los criterios de adjudicación del contrato son los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Ponderación</i>
<i>a) Oferta económica</i>	60%
<i>b) Mejoras</i>	40%
TOTAL	100%

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Empresa Pública cuenta con el Perfil de Contratante.

5.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el referido Perfil del Contratante de la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación, del presente contrato asciende a la cantidad de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (1177,00 euros IGIC incluido y liquidado al 7%)**

Por su parte, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, debiendo indicar como partida independiente el IGIC.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

6.2 Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (5649,60 Euros)**, IGIC excluido.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato de servicios se establece en 12 meses. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Y podrá ser prorrogado hasta un plazo máximo de 4 años incluida la duración inicial.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 Capacidad para contratar

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.


Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las personas que contraten con la Empresa Pública, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

9.2 Solvencia económica y financiera

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno los medios siguientes:

- ❖ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato

En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.3 Solvencia técnica y profesional

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- ❖ Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- ❖ Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No obstante, dada la especial naturaleza del contrato dado que se refiere al objeto social de la única empresa adjudicataria se admitirá la declaración responsable de la ejecución de los trabajos:

- ❖ Declaración responsable de la idoneidad del perfil profesional, del equipo técnico y de los profesionales que se prevea vayan a llevar a cabo la prestación del servicio.
- ❖ Declaración de la maquinaria, herramientas y material del que se dispondrá para la ejecución de la prestación

Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste pueda recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, o requerirle para la presentación de otros complementarios

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Condiciones previas

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP. No tendrán valor vinculante las respuestas obtenidas por otros medios.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato

El incumplimiento, por alguna licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de Quince -15- días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hay que señalar que la utilización de la citada Plataforma implica que tanto la presentación de la oferta como la respuesta a cualquiera de las comunicaciones o notificaciones que realice el órgano de contratación o las unidades que lo auxilien se registrarán por el horario de la península española por lo que para en el caso de Canarias siempre se considerará una hora menos a la que figura en los documentos.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cualquier caso, en el supuesto de ocurrir alguna incidencia con el uso de la plataforma deberá dirigirse a la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema, además será necesario dicha actuación con la finalidad de poder acreditar cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia plataforma.

Correo electrónico	licitacionE@hacienda.gob.es
Teléfono	91 524 1242

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.


Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico. En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que

Firma 2 de 2	PRESIDENTE	26/03/2021	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	SECRETARIA	25/03/2021	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
Firma 1 de 2			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Empresa Pública. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Proposición económica. Se presentará conforme al Anexo II del presente pliego

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propondrá la contratación del licitador mejor valorado con base en las propuestas presentadas, puntuadas sobre 100 y con la siguiente distribución de puntuación por cada uno de estos tres aspectos a valorar:

<i>Criterios</i>	<i>Ponderación</i>
<i>c) Oferta económica</i>	60%
<i>d) Mejoras</i>	40%
TOTAL	100%

a) Criterios de valoración de la oferta económica. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación más alta **60,00 puntos y 0,00 puntos** a la que se ajuste al tipo de licitación, valorándose el resto de las ofertas con la siguiente fórmula:

- Puntuación= 60 x (importe de la mejor oferta/importe de la oferta a valorar)

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) Criterios de valoración de las Mejoras. **Máximo 40 puntos.** Se valorará 10 puntos/unidad de dispositivos a implantar en la plataforma de nuevos vehículos de la empresa ofertados de forma gratuita para SQUARE.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios siguiendo el procedimiento que se señala al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella que presente un precio inferior en 20 puntos porcentuales del precio de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. DISCORDANCIA EN LAS PROPOSICIONES

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras

14. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (art. 146, 150 y 169 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, por el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente se examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las interesadas otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.


Cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación negociará con él, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en el pliego.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación y pasará a la fase de requerimiento de documentación.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Propuesta la adjudicación, se requerirá de la licitadora propuesta, la presentación, en el plazo de **DIEZ DIAS**, de la siguiente documentación:

- ✓ Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.


- ✓ Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- ✓ Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.
- 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- ✓ La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- ✓ Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en los términos previsto en el pliego.

Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase la omisión de alguna documentación, se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

16.- CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

En el mismo plazo señalado en la cláusula anterior, el licitador deberá acreditar la constitución de garantía definitiva, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. La garantía será por el 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto General Indirecto Canario. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Empresa Pública antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores.

Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución sin que

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. MODIFICACIONES

18.1.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

18.2.- Modificaciones contractuales: Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. Asimismo, se podrán realizar modificaciones por incremento de vehículos a la flota hasta un máximo del 20%.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Especialmente se establece la posibilidad de modificación del contrato para el caso en que se incremente, respecto de la demanda actual, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de usuarios de servicios sociales, o bien por que se incorporen nuevos productos de primera necesidad y hasta un máximo del 20% del valor estimado del acuerdo marco.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones efectivamente entregadas y formalmente recibidos se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

La factura deberá presentarse en formato electrónico que garantice la fecha y hora de envío de la misma para poder computar el plazo señalado anteriormente. En cualquier caso en el momento de formalización del contrato se señalará el medio adecuado cumpliendo con las prescripciones establecidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.


Por otra parte, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad del sector público, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando los documentos que para ello sean necesarios.

19.4. Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo III**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

19.5 Otras obligaciones

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Pública como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. 23.3.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Empresa Pública como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Empresa Pública.

20. SUBCONTRATACIÓN

En atención a la naturaleza de los trabajos, éstos deben ser ejecutados directamente por el adjudicatario, por lo que no se admite la subcontratación.

21. SUCESIÓN DE CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

22.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación y establecidos en los pliegos.


Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la entidad del sector público podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la entidad del sector público podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Empresa Pública por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

22.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

22.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la entidad del sector público, en lo que excedan del importe de la garantía.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Empresa Pública. Si el servicio se ha ejecutado correctamente, se hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal del contrato, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

25. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), así como en el resto de normativa en dicha materia sea aplicable.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de seis meses desde la finalización de la prestación. Una vez finalizado dicho plazo, y una vez emitido el informe de conformidad por el responsable del contrato, se devolverá la garantía definitiva constituida.

27. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

De conformidad con el artículo 27.1 c) de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional civil para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Según establece el artículo 44.1 a) de la LCSP, no procede contra los actos derivados de este contrato recurso especial en materia de contratación, estándose a lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo 2), que prevé que: "en caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria”.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ	26/03/2021
	SECRETARIA		PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA
PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por procedimiento negociado sin
publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Utilizando formulario DEUC)

Nota: Para incluir en el sobre/Archivo electrónico

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **la Empresa Pública de Aguas S.L.** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otros

Para **rellenar** la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:



⇒ <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (⇒ Generación del DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Instrucciones.

➔ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el **formulario DEUC**, deberá generarse el correspondiente **documento en formato PDF** y subirse a la **Plataforma de Contratación del Estado**. Dicho documento **debe estar firmado** (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)



Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC** los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**: Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
 Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf

Enlace directo a la página para general en **DEUC**: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Empresa Pública efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (**DEUC**) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, **deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.**

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

Lugar, fecha y firma del declarante.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** estando interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA

1.- Su deseo de participar en la mencionada licitación y oferta a esa Empresa Pública la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio: _____ (en números y letras) €, IGIC aparte cifrado en _____ (en números y en letras) €.

2.- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública

4.- Que oferta las siguiente mejoras:.....

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(ANEXO III)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Fundación de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública y con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)

Firma 2 de 2	PRESIDENTE
26/03/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
25/03/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asunto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Procedimiento:

Para	Área Contratación	de D e	AQUARE	Expediente n.º
-------------	----------------------	-------------------------	--------	-------------------

1.- OBJETO.-

El mantenimiento de una plataforma para la gestión de la flota de vehículos en la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos.

Dicha plataforma deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

1.1 . Localización de vehículos.

La Aplicación permitirá conocer en todo momento la ubicación de los vehículos de la empresa con dispositivo de localización GPS instalado.

Se tendrá la opción de emitir listados e informes de cada vehículo, en los que se podrá saber en todo momento:

- Ruta del vehículo
- Tiempos de parada o ralenti
- Velocidad de circulación

De igual forma, la aplicación podrá generar avisos o alertas en función de las necesidades de la empresa, tanto por la ubicación del vehículo como por los movimientos realizados.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto de licitación se desglosa en la siguiente forma:

<i>Presupuesto máximo de licitación</i>	<i>IGIC 7 %</i>	<i>Total</i>
1.100	77,00	1.177,00

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

Existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de AQUARE para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato con cargo al Presupuesto del año 2021, aplicándose la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida para los ejercicios presupuestarios del 2022/23/24, al que se extiende la ejecución del contrato.

4.- PRECIO Y ABONO.-

Firma 2 de 2	PRESIDENTE
26/03/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
25/03/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La facturación se realizará por anualidades y abonándose a razón del precio ofertado por la empresa adjudicataria y siempre tras comprobación de un correcto servicio de la plataforma.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA PRORROGA

El plazo de ejecución del contrato es de un año.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS-

Al ser un procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, la negociación se realizará con el único licitador conforme a los criterios contenidos en la siguiente cláusula.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACION.-

Se propondrá la contratación del licitador mejor valorado con base en las propuestas presentadas, puntuadas sobre 100 y con la siguiente distribución de puntuación por cada uno de estos tres aspectos a valorar:

<i>Criterios</i>	<i>Ponderación</i>
<i>e) Oferta económica</i>	60%
<i>f) Mejoras</i>	40%
TOTAL	100%

- c) Criterios de valoración de la oferta económica. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación más alta **60,00 puntos y 0,00 puntos** a la que se ajuste al tipo de licitación, valorándose el resto de las ofertas con la siguiente fórmula:

- Puntuación= 60 x (importe de la mejor oferta/importe de la oferta a valorar)

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- d) Criterios de valoración de las Mejoras. **Máximo 40 puntos.** Se valorará 10 puntos/unidad de dispositivos a implantar en la plataforma de nuevos vehículos de la empresa ofertados de forma gratuita para AQUARE.

8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Adjudicatario del contrato deberá presentar, con carácter previo al inicio del contrato, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor (adjuntado documento de pago del mismo) por una cuantía mínima de explotación de 50.000,00 € de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de 150.000,00 €.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

LEVES: Penalizaciones desde 150,00 € y hasta 250,00 €.

- Falta de funcionamiento de la plataforma, hasta tres días al mes.

GRAVES: Penalizaciones desde 251,00 € y hasta 750,00 €.

- Falta de funcionamiento de la plataforma, de cuatro a diez días al mes.

MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751,00 € y hasta 2.500,00 €

- Falta de funcionamiento de la plataforma, más de diez días al mes, pudiéndose acudir a la resolución del contrato adjudicado en caso de superar los veinte días.

XIII.- De conformidad con los vigentes Estatutos de la Empresa Pública resulta competente para su aprobación el Consejo de Administración


Visto todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.2 CONFORMIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS (AQUARE), EJERCICIO 2020.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 253 del **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 37 y concordantes del Código de Comercio, conforme a nueva redacción dada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y de sus Estatutos Sociales, procede a formular las Cuentas anuales (Modelo

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Pymes) del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020, los cuales vienen constituidos por los siguientes documentos obrantes en el expediente de su razón y que conforme al artículo 254.1 del RDL 1/2010 son los siguientes:

- Balances de Situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- La Memoria

Balances Abreviados a 31 de diciembre de 2020 y 2019
(expresados en euros)

ACTIVO	Notas Memoria	31/12/2020	31/12/2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE		667.188,65	644.451,56
Inmovilizado intangible	4	133.060,41	151.965,35
Inmovilizado material	4	534.128,24	492.486,21
B) ACTIVO CORRIENTE		446.811,94	327.295,40
Existencias		8.737,78	10.909,59
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5 y 8	6.628,11	5.961,47
Cientes por ventas y Prestaciones de servicios.		4.455,55	4.455,55
Deudores varios		2.172,56	1.505,92
Inversiones financieras a corto plazo	5	180,00	6.069,25
Otros activos financieros		180,00	6.069,25
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5	431.266,05	304.355,09
TOTAL ACTIVO		1.114.000,59	971.746,96

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas Memoria	31/12/2020	31/12/2019
A) PATRIMONIO NETO		443.499,46	424.539,34
A1. Fondos propios		188.196,83	205.927,63
Capital	7	3.030,27	3.030,27
Capital escriturado		3.030,27	3.030,27
Reservas	7	144.987,86	141.954,81
Resultados de ejercicios anteriores		(32.122,64)	(34.628,62)
Otras aportaciones de socios	7	93.065,19	93.065,19
Resultado del ejercicio	10.g	(20.763,85)	2.505,98
A2. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	9 y 10c	255.302,63	218.611,71
B) PASIVO NO CORRIENTE		1.440,00	1.440,00
Deudas a largo plazo		1.440,00	1.440,00
Deudas con entidades de crédito		1.440,00	1.440,00
C) PASIVO CORRIENTE		669.061,13	545.767,62
Deudas a corto plazo	6 y 9	21.927,14	825,85
Otros pasivos financieros		21.927,14	825,85
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	6 y 8	647.133,99	544.941,77
Proveedores	6	585.832,15	451.848,76
Acreeedores varios	6 y 8	61.301,84	93.093,01

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE	26/03/2021
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	25/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.114.000,59	971.746,96
---------------------------------------	---------------------	-------------------

Las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad, que forman una sola unidad, comprenden estos Balances de Situación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria anual abreviada adjunta que consta de 11 Notas

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Notas Memoria	2020	2019
Importe neto de la cifra de negocio	9	2.832.199,67	2.730.515,83
Trabajos realizados por la empresa para su activo		50.511,08	-
Aprovisionamientos	10.E)	(1.800.117,45)	(1.625.546,30)
Otros ingresos de explotación		1.146,70	6,00
Gastos de personal	10.F)	(546.503,30)	(592.511,08)
Otros gastos de explotación		(501.527,13)	(448.770,88)
Amortización del inmovilizado		(93.882,03)	(86.381,81)
Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras	10.C)	38.309,08	30.239,48
Resultados excepcionales		(900,47)	(5.045,26)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(20.763,85)	2.505,98
Gastos financieros		-	-
RESULTADO FINANCIERO		-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(20.763,85)	2.505,98
Impuestos sobre beneficios		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		(20.763,85)	2.505,98

Las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad, que forman una sola unidad, comprenden estas Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Balances de Situación y la Memoria anual abreviada adjunta que consta de 11 Notas

Memoria Abreviada correspondiente al ejercicio 2020

1. Actividad de la empresa.

EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L. (en adelante "la Sociedad") se constituyó en Los Realejos 22 de marzo de 2004 como Sociedad Limitada.

Su domicilio social se encuentra establecido en Avenida Canarias, número 6, 38410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 2571, Folio 200, Hola 33800. CIF B-38766309.

La Sociedad desarrolla sus actividades en el término municipal de Los Realejos.

Constituye su objeto social: las prestaciones de los siguientes servicios públicos y locales: el suministro de agua, el alcantarillado y en general todos aquellos de competencia municipal, dentro del ciclo integral del agua, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria.

La actividad actual de la Sociedad coincide con su objeto social.

La Sociedad no participa en ninguna otra sociedad, pero sí tiene relación con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1515/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad, debido a que el 100% del capital social pertenece al Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos.

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales.

2.1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2020 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, aplicando las modificaciones introducidas al mismo mediante el Real Decreto 1159/2010 y el Real Decreto 602/2016 y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable, información sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de socios, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 24 de septiembre de 2020.

En virtud de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1514/2007, la Sociedad sigue aplicando, en lo que no se opone a la legislación mercantil actual, la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.

En el caso de aplicar principios contables no obligatorios se desglosarán.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La Sociedad ha obtenido resultado de 20.763,85 euros de pérdidas en el ejercicio 2020 (beneficios por importe de 2.505,98 euros en el ejercicio 2019) y posee un fondo de maniobra negativo por importe de 222.249,19 euros (218.472,22 euros en el ejercicio 2019), generadas por las obligaciones contraídas en el desarrollo de su actividad.

La Sociedad ha elaborado sus estados financieros abreviados del ejercicio 2020 bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo significativo que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

2.4. Comparación de la información.

Las cuentas anuales abreviadas presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2020 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2019.

La Sociedad no está obligada a auditar las cuentas anuales abreviadas de los ejercicios 2020 y 2019.

2.5. Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance, excepto deudas con entidades de crédito que se distribuyen en el corto y largo plazo.

Firma 1 de 2	SECRETARIA	25/03/2021	PRESIDENTE
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.6. Cambios en criterios contables.

Durante el ejercicio 2020 y 2019 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.7. Corrección de errores.

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2020 incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio por importe de 3.033,05 euros, contra reservas voluntarias (Nota 7).

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.8. Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2020.

3. Normas de registro y valoración.

3.1. Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

a Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas netas por deterioro" de la cuenta de pérdidas y ganancias. Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las repercusiones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales.

En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Desarrollo	3	33,33
Patentes, licencias, marcas y similares	3	33,33

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aplicaciones informáticas	3	33,33
---------------------------	---	-------

- Desarrollo

El desarrollo se valora por los costes incurridos para los logros obtenidos de la investigación.

- Propiedad Industrial

La propiedad industrial se valora por los costes incurridos para la obtención de la propiedad o el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la misma, siempre que, por las condiciones económicas que se derivan del contrato deben inventariarse por la empresa adquirente. Se incluyen, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad, el diseño industrial y las patentes de producción.

Los derechos de la propiedad industrial se valoran por el precio de adquisición o coste de producción, incluyendo el valor en libros de los gastos de desarrollo activados en el momento en que se obtiene la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial.

- Aplicaciones informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años).

3.2. Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

No es aplicable la activación de grandes reparaciones y costes de retiro y rehabilitación. La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Después del reconocimiento inicial, se contabiliza la reversión del descuento financiero asociado a la provisión en la cuenta de pérdidas y ganancias y se ajusta el valor del pasivo de acuerdo con el tipo de interés aplicado en el reconocimiento inicial, o en la fecha de la última revisión. Por su parte, la valoración inicial del inmovilizado material podrá verse alterada por cambios en estimaciones contables que modifiquen el importe de la provisión asociada a los costes de desmantelamiento y rehabilitación, una vez reconocida la reversión del descuento, y que podrán venir motivados por:

- Un cambio en el calendario o en el importe de los flujos de efectivo estimados para cancelar la obligación asociada al desmantelamiento o la rehabilitación.
- El tipo de descuento empleado por la Sociedad para la determinación del valor actual de la provisión que, en principio, es el tipo de interés libre de riesgo, salvo que al estimar los flujos de efectivo no se hubiera tenido en cuenta el riesgo asociado al cumplimiento de la obligación.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Instalaciones técnicas	8,33	12
Maquinaria	10	10
Utillaje	3,33	30
Mobiliario	10	10
Equipos procesos información	4	25
Elementos de transporte	6,25	16
Otro inmovilizado	10	10

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



arrendamiento de los pagos mínimos acordados. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2020 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

La Sociedad ha activado gastos de mejoras efectuadas en el inmovilizado material por importe de 50.511,08 euros en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2019 no se activaron gastos por este concepto.

3.3. Inversiones Inmobiliarias.

La Sociedad no posee inversiones inmobiliarias.

3.4. Permutas.

La Sociedad no ha registrado durante el ejercicio ni presenta bienes en balance derivados de operaciones de permuta.

3.5. Instrumentos financieros.

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Se consideran, por tanto instrumentos financieros, los siguientes. La presente norma resulta de aplicación a los siguientes.

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;

Firma 2 de 2		PRESIDENTE	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		26/03/2021	
Firma 1 de 2		SECRETARIA	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		25/03/2021	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas

3.5.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo

Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Inversiones mantenidas hasta su vencimiento: aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

La Sociedad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

- con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros o

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE	26/03/2021
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	25/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- el rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la Sociedad.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la Sociedad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

La Sociedad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

Las inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo.

Inversiones disponibles para la venta: son el resto de inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores, viniendo a corresponder casi en su totalidad a inversiones financieras en capital, viniendo a corresponder casi a su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance de situación adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la Sociedad a su percepción.

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Baja de activos financieros

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.5.2. Pasivos financieros

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Fianzas entregadas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones, se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

3.5.3. Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.


Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la empresa participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en consideración el patrimonio neto de la Entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

3.6. Existencias.

Firma 2 de 2	PRESIDENTE
26/03/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
25/03/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a) Los bienes comprendidos en las existencias se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados el nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición. En cuanto al coste de producción, las existencias se valoran añadiendo el coste de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponde los costes indirectamente imputables a los productos.

La Sociedad utiliza el coste medio ponderado para la asignación de valor a las existencias. Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública. La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se reduce a su posible valor de realización.

b) En el caso de que el valor neto realizable de las existencias fuera inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si dejaran de existir las circunstancias que causaron la corrección, el importe será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, por el momento no se han registrado correcciones valorativas por deterioros.

El valor de las existencias en aguas al final del ejercicio 2020 asciende a 8.737,78 euros y al final del ejercicio 2019 eran de 10.909,59 euros.

En el ejercicio 2020 se han producido unas mermas en agua de 939.388,21 m³, lo que representa un 28,97% sobre las compras, y de 750.773 m³, lo que representa un 25,16% sobre las compras en el ejercicio 2019. La Sociedad sigue tomando medidas correctoras para poder controlar dicha merma.

3.7. Transacciones en moneda extranjera.

La Sociedad no realiza transacciones en moneda extranjera, por lo que no se producen diferencias de cambio.

3.8. Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

3.9. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

3.10. Provisiones y contingencias.

La Sociedad ha registrado provisiones en sus cuentas anuales como consecuencia de sucesos pasados de las que pueda derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad.

3.11. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

3.12. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

3.13. Combinaciones de negocios.

En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su valor razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

3.14. Negocios conjuntos.

La Sociedad no participa en ninguna actividad económica controla conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas.

3.15. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ	26/03/2021
SECRETARIA		PRESIDENTE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. Inmovilizado material e intangible.


El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

A) Estados de movimientos del INMOVILIZADO			
	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Total
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2020	193.595,46	808.209,72	1.001.805,18
(+) Entradas		116.619,12	116.619,12
(-) Salidas		-	-
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2020	193.595,46	924.828,84	1.118.424,30
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2020	41.630,11	315.723,51	357.353,62
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2020	18.904,94	74.977,09	93.882,03
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	-	-	-
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	-	-	-
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2020	60.535,05	390.700,60	451.235,65
I) CORRECCIONES VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2020	-	-	-
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo	-	-	-
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	-	-	-
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	-	-	-
J) CORRECCIONES VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2020	-	-	-
M) VALOR NETO CONTABLE FINAL EJERCICIO 2020	133.060,41	534.128,24	667.188,65
	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Total
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2019	153.870,96	762.285,20	916.156,16
(+) Entradas	39.724,50	45.924,52	85.649,02
(-) Salidas	-	-	-
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2019	193.595,46	808.209,72	1.001.805,18
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2019	25.663,70	245.308,11	270.971,81
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2019	15.966,41	70.415,40	86.381,81
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	-	-	-
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	-	-	-
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2019	41.630,11	315.723,51	357.353,62
I) CORRECCIONES VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2019	-	-	-
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo	-	-	-
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	-	-	-
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	-	-	-
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2019	-	-	-
M) VALOR NETO CONTABLE FINAL EJERCICIO 2019	151.965,35	492.486,21	644.451,56

En el ejercicio 2020 las altas de inmovilizado material corresponden principalmente a la instalación de nuevas redes y, a la adquisición de un turbidímetro portátil, un medidor del nivel depósitos, dos elementos de transportes, duchas sanitarias y contadores de agua.

En el ejercicio 2019 las altas de inmovilizado intangible corresponden a la asistencia técnica de la red de abastecimiento. Las altas de inmovilizado material corresponden principalmente a la instalación de nuevas redes y a la compra de un vehículo y un transmisor de datos.

Firma 2 de 2	PRESIDENTE	26/03/2021	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Firma 1 de 2	SECRETARIA	25/03/2021	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los elementos totalmente amortizados en el ejercicio 2020 y 2019 son los siguientes:

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Desarrollo	8.642,00	8.642,00
Uillaje	4.805,81	4.805,81
Mobiliario	844,29	844,29
Elementos de transporte	31.090,14	31.090,14
Equipos procesos información	5.882,00	5.503,00
Total	51.264,24	50.885,24

La Sociedad no tiene inversiones inmobiliarias, locales ni otros activos inmobiliarios arrendados a terceros.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Sociedad no tiene bienes en régimen de arrendamiento financiero.

5. Activos financieros.

a) Activos financieros no corrientes.

En el ejercicio 2020 y 2019 no se han registrado movimientos en las partidas de activos financieros no corrientes.

b) Activos financieros corrientes

El detalle de activos financieros a corto plazo en el ejercicio 2020 y 2019 es el siguiente:

	Créditos y Otros	Créditos y Otros
	31/12/2020	31/12/2019
Préstamos y partidas a cobrar	6.802,13	12.024,74
Activos a valor razonable con cambios pérdidas y ganancias:		
Efectivo y otros activos líquidos	431.266,05	304.335,09
Total	438.068,18	316.359,83

El detalle de los préstamos y partidas a cobrar al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es el siguiente:

	Corto Plazo 31/12/2020	Corto Plazo 31/12/2019
Por operaciones comerciales:		
Clientes	4.455,55	4.455,55
Total saldos por op. Comerciales	4.455,55	4.455,55
Por operaciones no comerciales:		
Cuenta corriente empresa del grupo (Nota 9)		5.889,25
Personal	2.166,58	1.499,94
Otros activos financieros	180,00	180,00
Total saldos por op. No comerciales	2.346,58	7.569,19
Total préstamos y partidas a cobrar	6.802,13	12.024,74

c) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativa de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito para los ejercicios 2020 y 2019 el siguiente:

Clases de activos financieros			
Créditos, derivados y otros		TOTAL	
Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo

Firma 2 de 2	26/03/2021	PRESIDENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	25/03/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2019	-	1.713,57	-	1.713,57
(+) Corrección valorativa por deterioro	-	-	-	-
(-) Reversión del deterioro	-	-	-	-
(-) Salidas y reducciones	-	-	-	-
(+/-) Traspaso y otras variaciones	-	-	-	-
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2019	-	1.713,57	-	1.713,57
(+) Corrección valorativa por deterioro	-	-	-	-
(-) Reversión del deterioro	-	-	-	-
(-) Salidas y reducciones	-	-	-	-
(+/-) Traspaso y otras variaciones	-	-	-	-
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2020	-	1.713,57	-	1.713,57

d) Activos financieros designados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2020 y 2019 se han registrado activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (Nota 5.b).

e) Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La información sobre empresas del grupo cuando estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades en el ejercicio se detalla en los siguientes cuadros:

Información sobre empresas del grupo en el ejercicio 2020:

NIF	Denominación	Domicilio	Jurídica	Actividades CNAE	%capital		% derechos de voto	
					Directo	Ind.	Directo	Ind.
P3803100A	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	AV. CANARIAS			100	-	100	-

6. Pasivos financieros.

Clasificación por vencimientos

Las clasificaciones por vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, de los importes que venzan en cada uno de los siguientes años al cierre del ejercicio y hasta su último vencimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Vencimiento en años							TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5		
Deudas	21.927,14	-	1.440,00	-	-	-	-	23.367,14
Otros pasivos financieros	21.927,14	-	1.440,00	-	-	-	-	23.367,14
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	617.405,93	-	-	-	-	-	-	617.405,93
Proveedores	585.832,15	-	-	-	-	-	-	585.832,15
Acreeedores varios	31.573,78	-	-	-	-	-	-	31.573,78
TOTAL	639.333,07	-	1.440,00	-	-	-	-	640.773,07

El vencimiento de los pasivos financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019:

Vencimiento en años							TOTAL
1	2	3	4	5	+ de 5		

Firma 2 de 2	PRESIDENTE
	26/03/2021
Firma 1 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	25/03/2021
	SECRETARIA
	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Deudas	825,85	-	1.440,00	-	-	-	2.265,85
Otros pasivos financieros	825,85	-	1.440,00	-	-	-	2.265,85
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	514.605,97	-	-	-	-	-	514.605,97
Proveedores	451.848,76	-	-	-	-	-	451.848,76
Acreedores varios	62.757,21	-	-	-	-	-	62.757,21
TOTAL	515.431,82	-	1.440,00	-	-	-	516.871,82

La Sociedad no ha impagado ningún préstamo ni parte del principal ni interés durante el ejercicio.

7. Fondos propios.

El capital social asciende a 3.030,27 euros nominales y tiene la composición siguiente:

Clases	Participaciones			Euros		
	Número	Valor Nominal	Total	Desembolsos no exigidos	Fecha de exigibilidad	Capital desembolsado
A	30	101,01	3.030,27			3.030,27

Existen las siguientes circunstancias que restringen la disponibilidad de las reservas:

Reserva Legal

El 10% de los Beneficios debe destinarse a la constitución de la Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance el 20% del Capital Social. El único destino posible de la Reserva Legal es la compensación de pérdidas o la ampliación de Capital por la parte que exceda del 10% del Capital ya aumentado.

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, la Reserva Legal, mientras no supere el límite del 20% del capital social, no es distribuible a los partícipes y sólo podrá destinarse, en el caso de no tener otras reservas disponibles, a la compensación de pérdidas. Esta Reserva podrá utilizarse igualmente para aumentar el capital social en la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado.

El Saldo que figura al final del ejercicio es de 606,05 euros. La reserva legal está totalmente dotada a 31 de diciembre de 2020 y 2019.

Reservas Voluntarias

El saldo que figura al final del ejercicio 2020 es de 144.381,81 euros (141.348,76 euros en el ejercicio 2019).

En el ejercicio 2020 se ha realizado ajustes como consecuencia de errores detectados en el ejercicio por importe de 3.033,05 euros, contra reservas voluntarias (Nota 2.7).

Aportaciones de Socios

El saldo que figura al final del ejercicio es de 93.065,19 euros (mismo importe en el ejercicio anterior).

Firma 2 de 2	PRESIDENTE
26/03/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
25/03/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8. Situación fiscal.

El detalle de los saldos mantenidos con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2020 y 2019 es el siguiente, en euros:

	31/12/2020		31/12/2019	
	A Cobrar	A Pagar	A Cobrar	A Pagar
Cuotas a la Seguridad Social	-	15.564,45	-	16.505,65
Retención por IRPF	-	14.163,61	-	13.830,15
Impuestos sobre Sociedades	5,98	-	5,98	-
Totales	5,98	29.728,06	5,98	30.335,80

Desglose del gasto/ingreso por impuesto sobre beneficios en el ejercicio 2020 y 2019.

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
RESULTADO CONTABLE	(20.763,85)	2.505,98
Diferencias permanentes	-	-
Diferencias temporarias	-	-
RESULTADO CONTABLE AJUSTADO	(20.763,85)	2.505,98
Base imponible Impuesto sobre Sociedades	20.763,85	(2.505,98)
Tipo de gravamen 25%	-	-
Cuota impositiva	-	-
Impuesto sobre Beneficios	-	-
Pagos Fraccionados	-	-
Retenciones	-	-
A DEVOLVER	-	-

No se ha registrado crédito por pérdidas a compensar alguno derivado de estas bases imponibles negativas. Igualmente, la sociedad ha optado por no contabilizar el crédito fiscal derivado de la deducción por inversiones en ejercicios futuros, por prudencia respecto de la evolución futura de los resultados y generación de cuotas a pagar del impuesto sobre sociedades con las que compensar dichos créditos.

La Sociedad tiene pendiente de inspección los impuestos a que está sometida desde el último ejercicio no prescrito. En opinión de la Dirección de la Sociedad no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de los años abiertos a inspección, ni cualquier circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos.


9. Operaciones con partes vinculadas.

A efectos de la presentación de las Cuentas Anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

La Sociedad ha realizado operaciones con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS (Entidad Dominante):

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Venta de aguas	1.767.215,08	1.573.724,74
Prestación de servicios	1.064.984,59	1.156.791,09
Subvención de capital	75.000,00	75.000,00

Firma 2 de 2	PRESIDENTE
26/03/2021	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
25/03/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El saldo pendiente con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS (Entidad Dominante):

	31/12/2020	31/12/2019
Activos corrientes		
Cuentas corrientes con socios y administradores (Nota 5)	-	5.889,25
Pasivo corriente		
Cuentas corrientes con socios y administradores (Nota 6)	(22.532,08)	-

La Sociedad ha realizado operaciones con EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L. (Entidad Vinculada):

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Trabajos realizados (funciones gerenciales)	(30.730,56)	(30.730,56)
Trabajos realizados (contabilidad/mecánico)	-	(19.969,66)

Los trabajos realizados en el ejercicio 2020 se corresponden a la prestación de servicios que el Gerente de la EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L. realiza para la Sociedad.

El saldo pendiente de pago con la EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L. es el siguiente (Entidad Vinculada):

	31/12/2020	31/12/2019
Pasivo corriente		
Proveedores y acreedores comerciales (Nota 6)	(30.730,56)	(81.430,78)

La Sociedad en el ejercicio ha reflejado un gasto por la asistencia de los miembros del órgano de Administración a los Consejos de Administración por importe de 3.834,00 euros y, en el ejercicio anterior, por importe de 5.402,00 euros.

No se han concedido en el ejercicio 2020 y 2019 anticipos y créditos al personal de alta dirección y a los miembros de los órganos de administración.

Los administradores no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

10. Otra información.

a) El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio es el siguiente:

	Total	
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Total personal medio del ejercicio	16,72	16,62

Incluida en el cuadro anterior, el desglose de las personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual del 33%, es el siguiente:

	Total	
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Total personal medio del ejercicio	-	-

b) Todos los acuerdos de la empresa figuran en el balance y se ha incorporado información al respecto de la misma.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) En el ejercicio 2020, la Sociedad ha imputado a resultados del ejercicio el importe de 2.424,11 euros por la subvención de capital recibida en el 2012, el importe de 10.240,93 euros por la subvención de capital recibida en el 2017, el importe de 12.239,87 euros por la subvención de capital recibida en el 2018, el importe de 11.270,04 euros por la subvención de capital recibida en el 2019 y el importe de 2.134,13 euros por la subvención de capital recibida en el 2020. Subvenciones todas recibidas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

En el ejercicio 2019, la Sociedad ha imputado a resultados del ejercicio el importe de 2.484,84 euros por la subvención de capital recibida en el 2012, el importe de 10.240,93 euros por la subvención de capital recibida en el 2017, el importe de 12.239,87 euros por la subvención de capital recibida en el 2019 y el importe de 5.273,84 euros por la subvención de capital recibida en el 2020. Subvenciones todas recibidas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

d) La Sociedad tiene suscrito un convenio de colaboración con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS para la cesión de uso concurrente, compartido con otra Sociedad, EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L., del bien inmueble de titularidad de esta Entidad situado en el término municipal de Los Realejos, en Calle Anaga.

e) El gasto de aprovisionamientos en el ejercicio 2020 y 2019 es el siguiente:

Aprovisionamientos	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Nacionales	(1.800.117,45)	(1.625.546,30)
Internacionales	-	-
Total	(1.800.117,45)	(1.625.546,30)

f) El gasto de personal en el ejercicio 2020 y 2019 es el siguiente:

Gastos de personal	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Sueldos y salarios	(411.527,58)	(440.217,72)
Cargas sociales	(134.975,72)	(152.293,36)
Total	(546.503,30)	(592.511,08)

g) La propuesta de aplicación del resultado es la siguiente:

Base de reparto	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(20.763,85)	2.505,98
Total	(20.763,85)	2.505,98

Aplicación	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
A resultados negativos del ejercicio 2020	(20.763,85)	2.505,98
Total	(20.763,85)	2.505,98

Durante el ejercicio no se repartieron dividendos.

11. Hechos posteriores al cierre.

Entre el 31 de diciembre de 2020, fecha de cierre del ejercicio y la fecha de formulación de las cuentas anuales abreviadas, no se han producido hechos o acontecimientos importantes cuyo conocimiento pudiera ser de interés para los usuarios de esta información financiera.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

En cumplimiento de la normativa mercantil vigente, los administradores de **EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L.** formula las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020 que se componen de las adjuntas hojas número 1 a 23.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Presidente:

DON MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -----

Vicepresidente:

DON DOMINGO GARCIA RUIZ -----

Consejeros:

DON ADOLFO GONZALEZ PEREZ SIVERIO -----

DOÑA OLGA JORGE DIAZ -----

DOÑA CARMEN ROSA PEREZ GONZALEZ -----

DOÑA CARMEN ELISA LLANOS LEON -----

DON TANAUSU LORENZO DIAZ -----

DOÑA MARIA ISABEL PEREZ EXPOSITO -----

En base a lo anterior, el Consejo de Administración de la **Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, Sociedad Limitada, (AQUARE)** titularidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Tenerife), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 253 del **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, el artículo 37 y concordantes del Código de Comercio, conforme a nueva redacción dada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y de sus Estatutos Sociales, por **SEIS VOTOS A FAVOR (6)**, correspondientes a D. Manuel Domínguez González, D. Adolfo González Pérez Siverio, D. Domingo García Ruiz, D.^a Olga Jorge Díaz, D.^a Carmen Rosa Pérez González y D. Juan José García Quintero y **DOS ABSTENCIONES (2)**, correspondientes a D. Tanausú Lorenzo Díaz y D.^a María Isabel Pérez Expósito, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Formular las Cuentas anuales (Modelo Pymes) del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020, los cuales vienen constituidos por los siguientes documentos obrantes en el expediente de su razón y que conforme al artículo 254.1 del RDL 1/2010 son los siguientes:

- Balance
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- La Memoria

SEGUNDO: Aplicar el resultado del ejercicio 2020 que asciende a la cantidad de **- 20.763,85 Euros (pérdidas)** se aplique a:

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d885d77fda14c74add277b372009c43001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Destino	Importe
Reserva Legal	0,00
Reservas Voluntarias	0,00
Dividendos	0,00
Remanente y otras aplicaciones	0,00
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	0,00
Resultados negativos del ejercicio anterior	20.763,85
Total.....	20.763,85

TERCERO: Elevar el presente acuerdo a la Junta General de la Sociedad para que se proceda a la aprobación de las cuentas anuales.

Previa a la finalización de la sesión toma la palabra el Sr. Gerente comunicando que se cubrirá mediante promoción interna una plaza vacante de oficial 1ª fontanero y se convocará lista de reserva de oficial de 2ª.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se retira la Sra. Secretaria del Consejo con el fin de redactar el Acta de la Sesión, manteniéndose reunido el Consejo. Elaborada el Acta, y resulta aprobada por unanimidad de los mismos, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 99.2 del Reglamento de Registro Mercantil. De orden de la Presidencia se da por terminada la sesión del Consejo, siendo las 14:10 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FORMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	25/03/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	26/03/2021	PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d885d77fda14c74add277b372009c43001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

